



# 12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

## La Plata, junio y septiembre de 2021

GT 62: Debates actuales de la antropología rural: transformaciones territoriales, desigualdades y conflictos

### **Sensibilidades legales y usos alternativos del derecho. El encierro ganadero comunitario “El Rejunte” (Figueroa, Santiago del Estero)**

Claudia Yesica Fonzo Bolañez (INDES-UNSE-CONICET) [jessica\\_bzp@hotmail.com](mailto:jessica_bzp@hotmail.com)

#### **Resumen**

El objetivo de esta ponencia es presentar algunas reflexiones construidas a partir del trabajo de campo que realicé en los encierros comunitarios ganaderos ubicados en los departamentos Figueroa y Moreno (Santiago del Estero, Argentina). En particular, lo comprendido en relación a las prácticas de gestión de conflictos rurales por la tenencia de la tierra y a las sensibilidades legales respecto al derecho de propiedad y posesión, desplegadas por campesinos y agentes estatales involucrados en la conformación del encierro ganadero comunitario “El Rejunte” (Figueroa). Para ello analizo las experiencias y relaciones de pobladores rurales, abogado, técnicos y funcionarios de la Subsecretaría de Agricultura Familiar, implicados en la conformación del encierro. Con este último término referencian a superficies de tierra y monte de uso compartido para el pastoreo del ganado bovino/caprino y el aprovechamiento de las especies forestales en la elaboración de postes o carbón, que fueron delimitadas con alambrado por familias rurales, como una estrategia de defensa de la tierra ante los despojos, articulada en los márgenes del Estado. Al etnografiar prácticas y sentidos agenciados en torno al uso del derecho estatal pude advertir cómo estos actores (re)producen y (re)definen una política pública, las legalidades en torno al derecho de propiedad, la posesión, y los

sentidos y usos del territorio. Asimismo, cómo estos usos alternativos de la legalidad oficial, de lo disponible, encuentran límites en el sentido de que no todos los grupos y personas tienen las mismas posibilidades, capitales y poder, al momento de hacer un uso de las normas oficiales; como a la internalización de las formas dominantes o hegemónicas de representación del derecho en la propia conformación de la subjetividad. Es decir, pensar a estos procesos cómo ambiguos, contradictorios e inacabados; los derechos como construcciones sociales situadas, que viabilizan formas de dominación, pero al mismo tiempo, posibilitan la emancipación.

**Palabras claves:** *usos alternativos del derecho; sensibilidades legales, encierro comunitario ganadero.*

## **Introducción**

Como estrategia para afianzar su condición de poseedores y poder adquirir la titularidad de dominio algunas comunidades campesinas emplazadas en los departamentos Figueroa y Moreno de la provincia de Santiago del Estero, Argentina, vinculadas con técnicos de terreno del ex Programa Social Agropecuario (PSA), hoy Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación de la Delegación de Santiago del Estero (SAF), gestaron los emprendimientos comunitarios de cría, manejo, engorde y venta de ganado bovino por el año 2006.

Estos emprendimientos pusieron en marcha proyectos de cercamiento de tierras comunales, mejoras en la calidad del rodeo, implantación de pasturas y adquisición u optimización de instalaciones ganaderas, los cuales fueron financiados por diversos programas de desarrollo rural de la Nación. Los encierros ganaderos son una iniciativa que surge del vínculo entre campesinos y técnicos, y que se concretan en su mayoría en contextos de conflictos por la tierra. En la actualidad, existen diecinueve encierros en los departamentos mencionados, en distintos estados de avance y desarrollo.

Si bien dichas experiencias se diseñaron con una finalidad primordialmente productiva, con el tiempo y a través de las relaciones y dinámicas entre campesinos

y técnicos en los diferentes territorios fueron adquiriendo nuevos matices y finalidades. A partir de las circunstancias a las que se enfrentaron los mismos, estos emprendimientos se reorientaron a la atención de la problemática de la tenencia precaria de la tierra, reorientando sus objetivos iniciales.

El objetivo de este artículo es presentar algunas reflexiones construidas a partir del trabajo de campo etnográfico que realicé en estos encierros comunitarios ganaderos. En particular, lo comprendido en relación a las prácticas de gestión de conflictos rurales por la tenencia de la tierra y a las sensibilidades legales respecto al derecho de propiedad y posesión, desplegadas por campesinos y agentes estatales involucrados en la conformación del encierro “El Rejunte”.

### **Génesis y caracterización de la experiencia: “El Rejunte”**

El encierro comunitario ganadero “*Cayaschi*” o “El Rejunte” se ubica en el departamento Figueroa, Santiago del Estero y agrupa a pobladores de los parajes Santa María, Santa Ana, Santo Domingo y El Puesto, de allí su nombre. El mismo abarca aproximadamente una superficie de 3.000 hectáreas e involucra a 15 familias campesinas. No obstante, cabe destacar que existen diferencias en los diversos relatos de mis entrevistados alrededor de la superficie total del encierro y de las familias que lo integran. Ello no hace más que remarcar las disputas y el proceso inacabado en torno a los límites y deslindes del encierro; estos no son asépticos de conflictos, la comunidad se encuentra en permanente (re)definición.

Una de las características propias de “El Rejunte” es que las familias y sus viviendas se encuentran adentro del cercamiento, a diferencia de otros encierros en los cuales el alambrado perimetral no incluye las viviendas, debido a la falta de acuerdos entre las familias. Aunque cabe mencionar que hoy en día, hay algunas casas pertenecientes al encierro por fuera del alambrado perimetral. Desde la perspectiva de los actores involucrados la composición del encierro en cuanto familias fue variando a lo largo del tiempo, redefiniéndose constantemente. Esto lo explican debido a diversos motivos. Algunos miembros se desvincularon por temor a la policía o a futuras acciones judiciales, otros por motivos económicos. Asimismo, hay quienes se sumaron con el paso de los años. Los límites (de superficie e

integrantes) están en un proceso de redefinición constante. Comprender que la comunidad está en permanente redefinición, evita fetichizar a esta, a partir de considerar que son las prácticas de sus integrantes, lo que va reconfigurándola (Ruiz Ballesteros, 2012). En ese sentido, se tendría que hablar de comunidad como proceso dinámico, como forma de hacer.

Actualmente, las familias en base a los conflictos que tuvieron están asesoradas por un abogado, y desplegando una estrategia legal llamada “diligencias preliminares”, a los fines de consolidar y legitimar ante un oficial de justicia los llamados actos posesorios. En esta línea, están trabajando en una subdivisión adentro del encierro de unas 700 has, a su vez subdivida en otras tres, cada una con una represa, una de ellas destinada a la implantación de pasturas. Estas y otras actividades se realizaron entre todos los integrantes del encierro, tanto en lo que refiere a los recursos económicos, como al trabajo en conjunto.

Las principales actividades económicas-productivas que se desarrollan son la ganadería caprina y bovina, la apicultura y la extracción forestal para la elaboración de carbón. En este sentido, los miembros del encierro destacan como el trabajo con la madera, las vacas y cabras es un oficio que ellos aprendieron vía transmisión generacional y como, al mismo tiempo, estos saberes les facilitaron la conformación del encierro. En una entrevista con el socio fundador de “El Rejunte”, quien es hachero y productor de ganado bovino, comenta al respecto: *“Nuestra diferencia con los otros grupos, es que nosotros nos hemos criado con el hacha en la mano y sabemos lo que es y cómo se debe trabajar la madera, hemos hecho nosotros la madera para alambrar y picar (...) Pero lo que si hemos heredado nosotros de nuestros abuelos es la vaca, a nosotros nadie nos ha dicho “ustedes vengan y críen vacas”, y en ese oficio hemos apuntado (...)”*. El trabajo con el hacha, la madera y la vaca, es una disposición ancestral que se cimienta en prácticas cotidianas de los miembros del encierro, como eje vertebral de sus economías. Por otro lado, al momento de delimitar y cercar las tierras, como emprender el encierro, este pasado ligado al hacha se convirtió en el eje del trabajo comunal, tanto en la construcción del encierro como en el mantenimiento de los postes y alambres que delimitan al emprendimiento.

Paralelamente, la ganadería constituyó un eje fundamental en la economía de las familias de la zona, es decir, el uso mancomún del monte para el pastoreo y alimentación del rodeo. Algunos estudios en Latinoamérica señalan (Giménez Romero, 1991, citado por Gómez Herrera, Villalba y Tort, 2019) el vínculo entre la actividad forestal y la ganadería, como el desarrollo de comunalidades en áreas rurales, debido a la existencia de ciertas barreras ecológicas, tales como la escasez de agua y la baja aptitud del suelo para el desarrollo de la agricultura.

Existe un aprovechamiento del capital social e histórico existente por parte de los integrantes del encierro, al momento de comenzar con esta iniciativa. Por un lado, el uso ancestral de la tierra en forma mancomunada para el pastaje de los animales. Por otro lado, las prácticas heredadas de la cría de ganado bovino y del obraje. La conformación del encierro les posibilita recuperar disposiciones históricas en torno al trabajo en conjunto alrededor del monte y la tierra. Asimismo, la historia de resistencia y lucha por y en la tierra de las comunidades, ha funcionado como un factor de cohesión grupal que ha contribuido para iniciar la experiencia.

El encierro comunitario “El Rejunte”, surge por el año 2007, en el marco de la lucha por la tierra, la concientización de sus derechos y la organización colectiva de los campesinos de la región. Así quien fue su principal impulsor, maestro de una escuela de la zona, presidente de la DUFINOC (Delegados Unidos de Figueroa Norte y Once Comunidades)<sup>1</sup> por aquellos años, y uno de los primeros miembros de la Mesa de Tierras de Figueroa<sup>2</sup>, me comentó al respecto: *“En nuestro caso, nuestra lucha viene del nacimiento de la DUFINOC desde el 92, ahí ya nos planteábamos, **nosotros tenemos que cerrar nuestra posesión**”*<sup>3</sup>.

Sus palabras develan que las acciones de defensa colectiva de la tierra son previas a la conformación del grupo productivo. A pesar de estas y de la participación en organizaciones campesinas para preservar las tierras en disputa, no se logró una solución que diera garantías para evitar en un futuro potenciales acciones de

---

<sup>1</sup> Esta organización de segundo grado surgió en la década del ochenta. Se encuentra integrada por organizaciones de base campesinas de once comunidades del norte del departamento Figueroa..

<sup>2</sup> La Mesa de Tierras de Figueroa, surge en el año 2003, en el contexto de conflictos por la tierra y está conformada por delegados de distintas comunidades de Figueroa y Moreno.

<sup>3</sup> Las negritas y agregados en este estilo, a lo largo de todo el texto, son propios.

desalojo. Esto podría explicar en parte, la predisposición por parte de los campesinos de la zona hacia la propuesta de los técnicos de terreno de construir el encierro.

No obstante, el proceso de fijar los límites implicó un proceso de consensos y desacuerdos, como de una historia alrededor de la propiedad atravesada por disputas en torno a la titularidad y los límites de esta. Esto se pone en evidencia en el siguiente relato: *“Así hemos empezado a hacer los deslindes, al principio los hacíamos como queríamos. Después nos hemos concentrado en diseñar mejor con 2 km, por un lado, y por el otro, reunirnos con Santa Catalina (**un paraje contiguo**) para hacer el deslinde de ambas comunidades a medias (...) Ha venido un turco llamado Abdo y ganó en un remate la mitad, dividió y le vendió 2000 has a la bisabuela de este que aquí esta, que a su vez lo terminó hipotecando. Un Desiderio Taboada terminó siendo dueño de aquí a 80 km. De esa explotación, le vende 1000 has a la bisabuela de él (**señalando a un compañero nuevamente**) y dentro de esas 1000, vende 5 lotes de 25 has. De estas 25 has, tengo la escritura de mi abuelo del año 1917.”*. (Entrevista a socio fundador de “El Rejunte”). Se observan ciertas contradicciones respecto a la categoría de “dueño” o “propietario” en términos del derecho estatal, ya que por un lado reconoce y por otro cuestiona a esta, es decir, a quienes son titulares registrales. Ello torna inteligible por que el problema de la inseguridad jurídica subyace y persiste en Santiago del Estero.

En un diálogo entablado con otro de los integrantes del encierro, actual vicepresidente de la DUFINOC, maestro en Bandera Bajada, me aclara que, desde niño en su escuela, siempre había escuchado a esta persona quien fue su maestro, decir: *“Tenemos que cerrar y producir esto (...)”* y que en su adultez tomó conocimiento y consciencia que su maestro necesitaba del apoyo de los vecinos para llevar a cabo su idea. Entonces junto a él y otros campesinos, comenzaron a hablar a las familias vecinas. *“El primer día que nos reunimos éramos 4 nada más. Luego cuando comenzamos a deslindar con el hacha, ahí mis vecinos **toman consciencia** y se incorporan (...)”*. Sus palabras, permiten entrever la capacidad de algunos de los integrantes del encierro de reflexionar y “tomar consciencia” sobre la necesidad de administrar comunitariamente los recursos, lo que implica un trabajo

de autodisciplinamiento orientado a modificar ciertas prácticas y a afrontar posibles tensiones intracomunitarias. Son los mismos actores, en la coyuntura de la creación del encierro, los que comienzan a percibir los recursos como escasos, y a pensar que cambios en sus prácticas productivas y los modos de apropiarse del medio natural, podrían ser útiles para evitar futuros desalojos.

Más adelante, señala: *“Luego cuando deslindamos surgió el conflicto, en el 2007, vino una señora diciendo que era la hija heredera de Don Abdo Jorge, quien decían era el dueño de las tierras de la época del obraje”*. Ante ello, los campesinos afectados, muchos integrantes de la Mesa de Tierra de Figueroa y la DUFINOC, tomaron contacto con los técnicos del ex PSA. De la interacción entre estos actores surgió la iniciativa de organizarse en un *grupo productor*<sup>4</sup> con el fin de construir “potreros”, puesto que era un modo estratégico de impedir el despojo de las tierras.

Por otro lado, cabe resaltar que algunas familias de la zona (re)producen ciertos relatos, entre ellos lo que traen a la memoria el recuerdo de sus abuelos que trabajaron en los obrajes en décadas pasadas y que esas tierras habrían pertenecido o pertenecerían a un tal “Abdo”, quien sería el titular registral de las mismas. *“La mayoría de nuestros abuelos han sido empleados de los obrajes (...) Muchos aún siguen diciendo que estas tierras son de “Abdo”*”. (Entrevista a socio fundador de “El Rejunte”). Subyace una concepción de propiedad liberal, entendida como entidad o cosa que se tiene. Sin embargo, al analizar todas estas prácticas implicadas en la conformación del encierro es posible referir a *relaciones de apropiación* (sociales, políticas, económicas y jurídicas) entre personas respecto a cosas, es decir, no es la titularidad la que define las formas de vida, sino las relaciones que se dan en ese marco. Por lo tanto, en tanto relaciones no son constantes, cambian, son conflictivas (Montesinos Llinares y Campanera Reig, 2017).

En una entrevista con quien es abogado de las familias y comunidades de este y otros encierros, le pregunté sobre la transmisión de las tierras en la provincia y en particular por la titularidad de dominio que alegaban y repetían los pobladores de

---

<sup>4</sup> Criterio de elegibilidad establecido por el PSA para ser beneficiario de esta política pública.

estos parajes. Este profesional del derecho respondió: *“En base a estudios de títulos que realizamos, descubrimos algo terrible, un escribano, es el que fraguó los títulos en el Registro de la Propiedad, de campos de personas muertas y del Estado a particulares”*.

La categoría y condición de titularidad de la propiedad de la tierra, no sólo es privilegiada por los agentes y organismos que agencian el Estado y el derecho moderno, sino que con diferentes matices y contradicciones ha permeado en los propios discursos, memoria y prácticas de los pobladores de “El Rejunte”, más allá de que estos se reconozcan como propietarios y privilegien la condición del “modo o posesión”. Asimismo, ello torna inteligible la problemática de inseguridad jurídica en torno a la tenencia precaria de la tierra en la provincia, acentuada en los núcleos donde vive y produce el campesinado.

### **“Haciendo Posesión” desde el encierro comunitario “El Rejunte”**

Por otro lado, entre los fundamentos o razones de la opción por construir un encierro, la categoría nativa “hacer posesión”, aparece de manera reiterada en las entrevistas con técnicos de la SAF, de aquellas realizadas con los pobladores rurales del encierro “El Rejunte”, y de los diálogos entablados con miembros de distintas organizaciones campesinas. En torno a esta expresión, algunos interlocutores se congregaban y se enfrentaban con otros, expresan discrepancias y articulaciones de sentidos y de prácticas (legales, estatales, productivas, culturales y políticas), generadoras al mismo tiempo, de sociabilidades y subjetividades.

El nacimiento del encierro ganadero aparece asociado bajo la idea de producir actos posesorios. En aquel diálogo con el impulsor del encierro expresa: *“Nosotros como representantes de nuestras comunidades en la DUFINOC veíamos que hay que **trabajar en las bases** y no ir a reunirnos tanto que nos vamos en el palabrerío, los **actos posesorios, el trabajo conjunto** nos servía mucho más”*.

En esa misma conversación este técnico de terreno del PSA en Figueroa, originario de un paraje vecino y miembro de otro encierro, señala: *“Siempre hemos tenido diferencias con las políticas provinciales para el tema de la tierra, por momento sentíamos que si avanzábamos en lo legal perdíamos en lo productivo. Nosotros ahí*



*hemos decidido que ir a las reuniones provinciales, era perder el tiempo, **la gran pelea que podemos dar nosotros es aquí en el terreno (...)***". En esta parte de su exposición se torna inteligible la crítica que realiza tanto a las políticas públicas de tierra provinciales, como a los sectores y grupos que han adherido a las mismas, y adoptaron otras maniobras de lucha por la tierra.

Posteriormente, en igual dirección, comenta respecto de las miradas divergentes dentro del movimiento campesino en la provincia, en cuanto a las estrategias de defensa de tierra: *"Había dos debates, una postura era la de decir que el reclamo del campesinado era legítimo, por lo tanto **la ley se tiene que adecuar y no tengo que andar demostrando hasta donde es mi posesión, es la ley la que tiene que venir y reconocer un reclamo que es legítimo. Pero la otra corriente era decir 'miren muchachos para qué se va a adecuar la ley si está entongada con los empresarios y lo único que va a buscar es quererte sacar', entonces nosotros si queremos defender la tierra, tenemos que sí o sí **adecuarnos a lo que dice la ley. La ley dice que vos para reclamar una posesión, **tienes que tener bien clarito desde dónde y hasta dónde va tu posesión y poder demostrarlo no con palabras sino con hechos*******".

En este sentido, "pelear con la ley" desde la perspectiva de los técnicos de terreno implica un proceso de legitimación de la propuesta de los encierros ganaderos ante los pobladores rurales, porque se busca a través de estas iniciativas reafirmar el derecho a la tierra a través del derecho posesorio contemplado en el Código Civil y Comercial de la Nación, por medio de vías institucionales como los programas de desarrollo rural. Pero también frente a la institucionalidad pública, promoviendo la idea que la limitación de áreas de pastoreo común y los cambios en prácticas tradicionales de manejo de los recursos posibilitaría mejoras en los índices productivos y en los ingresos de los pobladores rurales.

De los dos testimonios, comentados precedentemente, es posible analizar las diferentes sensibilidades legales (Geertz, 1994), es decir, las relaciones que establecen entre los hechos y la ley. Los comentarios expresados por ambos interlocutores en torno a las disputas sobre el derecho posesorio echaron luz sobre la posesión como hecho legal creado socialmente, como de la producción de los

actos posesorios. Es decir, hacen referencia a la producción legal de la posesión, para justificar por qué introducen mejoras, por qué cierran, cercan y alambran las tierras que compartían de larga data a “campo abierto”, sobre todo cuando se encontraban en medio de algún conflicto de tierras o bien preveían la ocurrencia estos; para explicar el por qué construir un encierro.

El técnico de terreno del PSA al mencionar que era necesario “demostrarlo con hechos”, y el productor socio de “El Rejunte” al señalar que lo verdaderamente útil son los “actos posesorios”, aluden a que la producción de “la posesión”, como hecho legal, empieza antes de la instancia judicial de los conflictos, a través de la producción de actos posesorios como la delimitación del campo, la construcción de aguadas, represas, la siembra de pastos, la puesta en valor productivo del predio (Gómez Herrera, 2019), que puedan ser (re)presentados y juzgados en una futura instancia judicial bajo los cánones aplicados por los profesionales del derecho como pruebas del *ostensible* ejercicio de la posesión. “Hacer posesión” es la categoría utilizada para mencionar y agrupar esas acciones y sus consecuencias.

Por otro lado, de estas manifestaciones, y en particular la del técnico en terreno se desprende que si bien, en estas experiencias se hace un uso del derecho estatal de posesión y de la prescripción adquisitiva, como estrategia de defensa, no existe un consenso acerca del contenido y las maneras de agenciarlo. Los distintos posicionamientos en diálogo y disputas sobre la defensa de la tierra referenciados por los interlocutores, expresaban las diferentes sensibilidades legales en torno la posesión.

Que el técnico exprese que dentro del movimiento campesino hay dos posturas, la primera en la cual “*la ley se tiene que adecuar*” a las demandas campesinas, es decir, “*es la ley la que tiene que reconocer un reclamo que es legítimo*” y la segunda, que son ellos los que tienen que “*adecuarse a lo que dice la ley*”, están esbozando los distintos posicionamientos con respecto al derecho estatal, lo que implica el despliegue de diversos discursos y prácticas en torno a este y por ende, diferentes sensibilidades legales en relación al derecho posesorio. Uno descartando su uso, en tanto, su reclamo es legítimo y su derecho no se enmarca o es anterior a

la constitución del Estado y derecho moderno; y el otro haciendo un uso alternativo de las normas vigentes para hacer efectivo el ejercicio sus derechos.

Ambos entrevistados adhieren a los principios esbozados en las normas contenidas en el Código Civil y Comercial, tomando un posicionamiento al respecto, al decir del pequeño productor de “El Rejunte”, *“hay que trabajar en las bases y no ir a reunirnos tanto (...), los actos posesorios, nos servía mucho más”* como del técnico *“la gran pelea que podemos dar nosotros es aquí en el terreno”*, *“(...) si queremos defender la tierra, tenemos que sí o sí adecuarnos a lo que dice la ley (...)”*, están afirmando que su estrategia de lucha y resistencia se basa en el uso de las herramientas e instrumentos legales que el Estado y el ordenamiento legal ofrecen. Tanto en el relato de los integrantes del encierro como de los propios técnicos, estas acciones, como las marcas de propiedad y las mejoras introducidas al inmueble, con miras a mejorar la producción ganadera y el aprovechamiento del monte, están orientadas a resguardar la posesión de las amenazas de desalojos.

Se trata de una interpretación y apropiación del derecho estatal oficial y que se sintetizaba en la necesidad de “demostrar” con hechos, con el trabajo en el territorio los llamados actos posesorios. Así lo evidencia el uso ágil que hacen del vocabulario plasmado en esos códigos y empleado por los operadores del derecho estatal. Pero también el conocimiento de los procedimientos, requisitos y criterios de aplicación y valoración de esas normas empleados por aquellos que tienen la facultad de juzgar los hechos. Respecto a esto último, el énfasis puesto en la importancia de “hacer actos posesorios” y en especial, de delimitar la “posesión”, mediante el alambrado de los campos, reside en el conocimiento de su elevada ponderación como medio de prueba, en tanto acto posesorio clave (Gómez Herrera, 2019) en un juicio de prescripción adquisitiva en el que se dirime la titularidad de dominio.

En este sentido, el técnico de terreno del PSA expresó: *“si un oficial de justicia viene y le muestro que tengo tres mil hectáreas de posesión, es demostrar con aguadas y con divisiones, es demostrar que a todas las posees (...)”*. Esta concepción del derecho posesorio, mediada por la apropiación y subjetivación del derecho oficial, choca con la de otros campesinos y organizaciones, como la del MOCASE (Movimiento Campesino de Santiago del Estero) Vía Campesina, que mantienen la

consigna de “no alambrar”, precisamente porque consideran que dicha praxis conlleva la ruptura de costumbres y prácticas ancestrales. A partir de estas prácticas y los discursos divergentes es posible entender cómo ese referencial propio de los proyectos de encierros ganaderos, no constituye un conjunto compacto u homogéneo de representaciones de la realidad, coherentes entre sí y perfectamente articuladas. Por lo tanto, tampoco lo son las definiciones e interpretaciones normativas esbozadas e instrumentadas. Ello no hace más que remarcar que las prácticas y discursos de cada actor interviniente en estos conflictos y experiencias, están mediados por el tejido de relaciones con otras trayectorias sociales y pertenencias institucionales diversas, como de los contextos en el que se desenvuelven y el posicionamiento que cada uno ocupa en ellos (Gómez Herrera, 2019).

En esa línea, remarco los límites en la plasticidad de los usos del derecho estatal, en el sentido que no todos los grupos y personas, tienen las mismas posibilidades, al momento de hacer un uso de las normas oficiales. Ante ello se vuelve relevante considerar las diferentes identidades sociales de cada uno de los interlocutores, para comprender cómo la definición de la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra como problema y las soluciones operadas en torno a él, están mediadas por las nociones y procedimientos de los universos sociales en los que circulaban.

Ambos interlocutores expresan sus posicionamientos en un momento determinado, en tanto producto de su trayectoria personal y profesional, signada por su tránsito, pertenencia y circulación por instancias, instrumentos e instituciones estatales, lo que obliga a presumir que en razón de ello, los mismos estuviesen inclinados a ponderar el uso de dispositivos jurídicos y gubernamentales por sobre otras estrategias. Sin por ello caer en la idea de que la iniciativa de alambrar tierras de uso compartido por campesinos sea un mecanismo de cooptación por parte de agencias estatales. Más bien campesinos y agentes estatales se relacionan en la búsqueda de legitimar su accionar de manera complementaria y en ciertas ocasiones contradictorias.

En este sentido, se torna inteligible otro de los límites en los usos del derecho, el cual se vincula con la internalización de las formas dominantes de representación

del derecho en la propia conformación de la subjetividad; en tanto lejos de ser un factor externo constituyen parte de las experiencias y han pasado a formar parte del sentido común de los grupos dominados (Nader, 1994). Ello no implica que en estos procesos no se jueguen constantemente dinámicas de imposición y resistencia, y que el rol de estos grupos en la creación de imágenes y disputas de sentidos del derecho forme parte activa de estos procesos de emergencia.

Al adoptar el lenguaje del derecho del Estado-Nación, los campesinos pueden situar la defensa de la tierra en una escala que resulta la condición para que sus demandas tengan lugar. No se trata sólo de que los campesinos han adaptado su accionar a las normas jurídicas estatuidas, sino que sus comportamientos cotidianos se han dotado de contenido jurídico. Así “posesión” y “actos posesorios” adquieren sentido a partir de un discurso del derecho que apela a una escala de regulación local donde la descripción detallada y viva de comportamientos, actitudes, nociones y prácticas permiten visibilizarlas alrededor de los proyectos de encierros ganaderos. Es a partir de la lógica normativa estatal que los campesinos organizados alrededor del encierro van dotando de significado y contenido a la “posesión” y a la fórmula “ánimo de dueño”. En otras palabras, adecuarse a las normas jurídicas de las prescripciones adquisitivas del Código Civil y Comercial y del derecho de propiedad, aumenta las probabilidades de ganar el caso en un futuro. Aunque, se marca la diferencia entre la definición legal del hecho propuesta por los campesinos y aquella requerida en el campo jurídico, el cual de algún modo constriñe el rango de acciones posibles y, por ende, limita el dominio de soluciones específicamente jurídicas.

El recurrente uso del lenguaje del derecho oficial, les ha permitido la construcción de la demanda del derecho a la tierra como legítima, instrumentado las normas del Estado a su favor, aunque reconozcan que la ley está “entongada” con los intereses de quienes los impulsan. Que a fin de cuentas no hace más que afirmar su posicionamiento de que se trata de “luchar con la ley, no con las manos” (Palabras del Técnico de Terreno PSA). La ley y el derecho en un sentido más amplio, aparece en estos casos no sólo como instrumento de dominación, sino también, como un espacio y dispositivo de resistencia, que busca la emancipación.

En esta línea, Edelman (2016) nos ilustra acerca de un doble movimiento que él denomina *vernaculización al revés*. Frente aquellos procesos unidireccionales que consisten en el uso de normas instituidas que hacen los grupos sociales cuando adoptan los estándares oficiales y los convierten en estándares “vernáculos” en el terreno, existen procesos que lejos de ser unidireccionales, presentan una dinámica más circular, ya que comprenden un flujo de ideas y reivindicaciones que es también de abajo hacia arriba. De este modo, se produce una adaptación creativa de las normas estatales a nivel local, pero también las voces de los movimientos y organizaciones sociales, las relaciones entabladas entre campesinos con agentes estatales juegan un papel central en la elaboración de las normas que son adoptadas a nivel estatal y global, es decir, que se tienen en cuenta las formas nativas de entender los derechos (los conceptos “vernáculos”).

En efecto, es preciso registrar cómo el derecho estatal es apropiado por cada uno de los grupos, actuando este como condición de posibilidad, pero al mismo tiempo cómo el derecho estatal es (re)construido a partir de las prácticas y discursos de la gente. Ello a los fines de identificar las distintas tensiones o acoplamientos que tienen lugar en esos (des)encuentros. La dialéctica entre las estructuras sociales objetivas y las incorporadas en un proceso histórico, como la agencia de cada uno de los actores sociales. En el obrar y discurso de estos agentes intervinientes en la construcción de los encierros, queda a la vista el carácter dual del derecho. Por un lado, el derecho como condición de existencia social, productor de personas. Pero también como producto de la agencia humana, las personas como creadoras de derechos (Nader, 1998).

En resumen, la categoría nativa “hacer posesión” mencionada y agenciada por varios de los entrevistados, hacía referencia a diversas estrategias accionadas de defensa de la tierra. Estrategias desplegadas en los márgenes o bordes del derecho estatal oficial, es decir, a través de las cuales las normas, instituciones y las prácticas estatales son (re)creadas, (re)significadas y (re)producidas mediante otros modos de regulación emergentes de las necesidades de las comunidades.

Por otro lado, a través de los diálogos entablados con diversos pobladores del encierro alrededor de la propiedad de la tierra, observé que todos aludían a que esta

les pertenecía, debido al tiempo de residencia, a lo trabajado y construido allí, a los lazos gestados en relación con ella, haciendo alusión a un “nosotros”, en sus diversas respuestas. Es decir, a la construcción de un sentido de pertenencia en torno a las actividades y símbolos con relación a la tierra. Así lo expresa una productora de “El Rejunte”: *“Nosotros somos los dueños de estas tierras, aquí no importa quien tenga los papeles.”* Es decir, sus discursos y prácticas señalan una reivindicación colectiva y comunitaria de sus derechos de propiedad de la tierra.

### **Consideraciones Finales**

Las experiencias de los encierros comunitarios ganaderos situados en los departamentos Figueroa y Moreno, Santiago del Estero, gestados a través de la relación dialéctica entre campesinos, técnicos del ex PSA-SAF, dan cuenta de la capacidad de agencia de las comunidades rurales, las cuales (re)significando marcos normativos, como (re)funcionalizando los recursos y propuestas técnico-productivas emanados de los programas estatales, buscan alternativas al despojo. Los encierros comunitarios ganaderos constituyen experiencias socio-organizativas emergentes de lucha por la tierra donde se identifican grietas en el marco legal y en las políticas públicas. Operan parcialmente dentro del derecho estatal, en sus márgenes, aunque no exentos de tensiones.

En esta línea, destaqué que el derecho es un constructo social, que se genera y transforma permanentemente a través de las luchas sociales de determinados sectores. Los derechos se construyen en un proceso inacabado, se (re)forman y (re)formulan constantemente en función de las condiciones históricas, las necesidades, las luchas de ciertos colectivos, los medios disponibles para su realización, etc.

En la actualidad los campesinos santiagueños nucleados alrededor de los encierros hacen usos alternativos de lo disponible, para posicionarse como sujetos políticos en la agenda pública y reclamar en iguales términos a los empleados por el Estado. Ello a los fines de tener lugar en el lenguaje del Estado y de la ley, y poder así lograr el reconocimiento de sus derechos. Estos sectores (re)crean y (re)significan sus estrategias de resistencia en esa compleja lucha contra y en el Estado.

Los campesinos partícipes en estas experiencias realizan un uso alternativo de una figura legal como la prescripción adquisitiva, que nació bajo la idea de legitimación de la “posesión” de los grandes terratenientes de la Pampa Húmeda (Caballero de Aguiar y Gherzi, 2006). Así, a través de la mediación con diversos agentes estatales, introducen mejoras, producen, se organizan y paradójicamente cercan los históricos campos comunitarios abiertos, para frenar los intentos de desalojos. En este sentido, se torna inteligible como los instrumentos y figuras legales funcionan de diversas maneras, conforme a los usos que de ellos se hagan. Es decir, como el derecho puede operar como un dispositivo de gobierno de las relaciones sociales (Sierra y Chenaut, 2002), que posibilita clasificar, y jerarquizar, pero también resistir, resignificarse y emancipar.

No obstante, analicé que estos usos alternativos del derecho no poseen una plasticidad ilimitada. La cualidad maleable de los usos encuentra uno de sus límites al constatar que no todos los grupos se enfrentan con las mismas experiencias; no todos tienen la misma posición relativa para definir los sentidos del derecho. En este sentido traté de visibilizar, a través del “El Rejunte”, que sus potencialidades de invención han sido distintos, desiguales, con respecto a otros encierros, en particular por las identidades yuxtapuestas y permeadas por la vinculación y circulación de sus miembros por instituciones estatales, lo que implicó que consideraran como oportuno el uso de los instrumentos jurídicos y de las políticas públicas ofrecidas por el Estado, por sobre otras estrategias. En este sentido, es necesario resaltar que la producción de legalidades en procesos de disputas, como los conflictos de tierras, son parte de procesos sociales más extensos, parte integral de la cultura (Nader, 1998).

Por otro lado, destacué cómo algunos de mis interlocutores, y en particular, aquellos dispuestos a acceder y hacer un uso de lo disponible, realizan una internalización y apropiación de las formas dominantes de representación del derecho en la propia conformación de su subjetividad; en tanto lejos de ser un factor externo constituyen parte de las experiencias y han pasado a formar parte de sus discursos y prácticas cotidianas (Nader, 1994).



De hecho, que muchos se autoidentifiquen como “poseedores”, “co-poseedores”, “ocupantes con ánimo de dueños”, implica la apropiación de las categorías propias del derecho oficial. Asimismo, que decidan introducir valor económico a sus predios o alambrar aquello que históricamente han usado sin límite alguno, conlleva un conocimiento de que estos hechos tienen una elevada ponderación como prueba en un juicio de prescripción adquisitiva. Es decir, adquieren un valor central para aquellos facultados a decidir los hechos e interpretar las normas, quienes al fin de cuentas constriñen de algún modo los contenidos y formas de los reclamos y soluciones. El derecho estatal, funciona o es empleado como instrumento político para disputar ciertos espacios y a la vez hacer ciertos reclamos de justicia. Su utilización implica un proceso complejo, ambiguo e inacabado; de circularidad en las transformaciones mutuas.

En esta línea el estudio del encierro ganadero, permitió tornar inteligibles las distintas sensibilidades legales, con relación al derecho de propiedad y la posesión de las tierras. Es decir, como los distintos actores involucrados, (re)significan los objetivos originales de una política pública nacional, que había surgido con un perfil primordialmente económico-productivo, a los fines de consolidar y legitimar las posesión de estas comunidades. A través del diálogo entablado con los distintos interlocutores, pude identificar una (re)significación de los preceptos jurídicos del Código Civil y Comercial, por medio de las diferentes expresiones, prácticas y contenidos con que dotaban a los actos posesorios, al “hacer posesión”. Para las familias campesinas partícipes del encierro “El Rejunte”, “posesión” adquiere sentido a partir de un discurso del derecho que apela a una escala de regulación local donde el derecho a la tierra se basa en usos, costumbres y prácticas socio-productivas, organizativas y estatales que remiten a una apropiación comunitaria de la tierra; proceso no exento de contradicciones. Pensar las sensibilidades legales como las relaciones entre hechos-ley en el marco de “El Rejunte”, lleva a destacar que los campesinos de algún modo se ajustan al “modo” o posesión requerido por el derecho oficial como requisito constitutivo del derecho de propiedad; pero al mismo tiempo operan, por sobre lo que dice la ley, que agrega el título, el cual termina en última instancia se termina privilegiando en los ámbitos jurídicos institucionales.

## Referencias bibliográficas

- Caballero de Aguiar, M. R. y Ghersi, C. (2006). *La prescripción liberatoria y adquisitiva civil-comercial-penal*, Buenos Aires: Cathedra Jurídica.
- Edelman, M. (2016). *Estudios agrarios críticos: tierras, semillas, soberanía alimentaria y derechos de las y los campesinos*, Quito: Editorial IAEN.
- Geertz, C. (1994). *Conocimiento local*, Buenos Aires: Paidós.
- Gómez Herrera, A. (2019). "Hacer posesión". Dispositivos y prácticas de gobierno de lo común en una población rural de Santiago del Estero, Argentina. *RevIISE - Revista De Ciencias Sociales Y Humanas*, 14(14), 135-146.
- Gómez Herrera, A., Villalba, A. y Tort, J. (2018). Comunalidades en el espacio rural, una mirada desde las prácticas. Experiencias de encierros comunitarios y ganaderos en Santiago del Estero. En R. Paz, R. Rodríguez Sperat y C. Jara (comp.), *Sistemas comunales y explotaciones si límites definidos. Persistencias del campesinado en la Argentina*. (pp. 181-232). Santiago del Estero, Argentina: EDUNSE.
- Montesinos Linares, L. y Mireia Campanera, R. (2017). Formas de vida, usos y apropiación de recursos. Propuestas para el estudio de los comunes contemporáneos. *Revista de Antropología Social*, 26(2), 193-216.
- Nader, L. (1994). Harmonia Coercitiva: a economía política dos modelos jurídicos. *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, 29, 19–29.
- Ruiz Ballesteros, E. (2012). La vigencia de la comunidad. Prácticas para navegar en la globalización desde la periferia andina. *Chungara, Revista de Antropología Chilena*, 44(3), 419-433.
- Sierra, M. T. y Chenaut, V. (2002). Los debates recientes y actuales en la Antropología Jurídica: Las corrientes anglosajonas. En E. Krotz (Ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho* (pp. 113-170). Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.